

Copia.

Al recibir esta diputacion en el ~~primer~~^{ultimo} mes ~~pasado~~ de octubre los 13 oves de
esa Administracion, a buena cuenta por el
primer plazo veniendo de las sales clavos
a p.^{ta} los ~~individuos~~ de ~~esta~~ Comunidad
das, y entregadas a la Hacienda en este presen
te año, dije por oficio, que al propio fin
de reclamar los fondos p.^{ta} cubrir el todo de
dho plaza lo hiciera tambien, p.^{ta} el segundo
puesto que llegaria pronto. Hai transcurrido
ya dos meses despues de aquello y ha vencido
con efecto el segundo plazo o sea la 2.^a
mitad de mes haberes que deben resca
tisfechos, con arreglo a mi contrato, y a
la promesa que la Direccion habia de su
por hizo ~~compromiso~~ al fin de producir sales en el
mes de Agosto; y no obstante de tener no
ticia que existen algunos fondos en esa ad
ministracion nada se nos ha pagado ni ofre
cido. Con tal motivo me he pensionado
en esa administracion y se me ha respon
dido verbalmente, que no tiene la orden de
su Superior para pagarnos: cosa que

me ha sorprendido mucho; por que ligni-
fado no habes, reconocido y firmado
por esa Administracion segun costumbre,
y existiendo una contrata tan solemne
con fijacion del tipo en que se nos debe
pagar, no es necesario esa Administra-
cion mas que fondos p^a efectuarlos,
en aguardar a orden alguna especial,
mucho menos despues de la ^{tan} terminan-
te como se comunico a esa Administra-
cion por la Direccion. Lo que se sabe en
Agosto ultimo que dice, Esta Direccion
qual ha tomado cuantas disposiciones son
precisas para que la consignacion de
fondos de esa fabrica sea cubierta con
regularidad, y al recibo de esta orden
cree la ^{comision} Direccion, que V. tendra ya
en su poder la cantidad necesaria p^a
atender al pago de las obligaciones, de
modo que los Herederos no vuelven a
se llamar por lo q respecta al servicio

corriente, advirtiéndole V. a la Diputación
 de la Comunidad, que la Dirección gestione
 vivamente con la del Tesoro público,
 para que persigan también lo que se
 les adeuda por atrasos de los cosecheros de
 1836, 39, 40 y 41. Viendo todo lo que
 llebo dicho cierto como es, expuso que en
 Administración no tendría inconveniente, en
 pagar a esta Comunidad lo cuanto llegasen
 los fondos de que queda dispone, recla-
 mando los que faltasen a la mayor brebe-
 dad posible; o contestando lo que crea oportu-
 nidad, para que esta Comunidad determinase
 lo que le pareciese. D. que a 6 de Set. Año
 de 1847. 30 de Diciembre 30 de 1847. Sr. D. mi-
 nistrador de la

